

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de electrificación rural

DECRETO SUPREMO
N° 235-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y la Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también financia la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y, en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el MIDIS, así como, en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales; financiando los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo su ámbito;

Que, asimismo, el citado artículo 23 establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel Institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego Ministerio de Energía y Minas, entre otros, hasta por la suma total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA

Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 11 683 472,00), para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública "Instalación de la interconexión al SEIN de 24 comunidades comprendidas entre Santa Lucia y la cuenca del río Cahiyacu en Balsapuerto – Provincia de Alto Amazonas – Loreto", con código SNIP N° 279667 y "Ampliación de electrificación en las localidades rurales del Distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco" con código SNIP N° 246558; la desagregación de los recursos autorizados por dicha norma, a nivel programático, fue aprobada por el Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 165-2016-MEM/DM;

Que, mediante Oficio N° 182-2016-MEM-OGP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego Ministerio de Energía y Minas, adjunta el Informe N° 036-2016-MEM-OGP/PRES, de su Oficina de Presupuesto, a través del cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 11 683 472,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación rural a favor de dos (02) Gobiernos Locales, en el marco de lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para lo cual la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural ha suscrito los respectivos convenios con la Municipalidad Distrital de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo – Huánuco y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, Provincia Alto Amazonas - Loreto; en virtud de lo cual, con Oficio N° 700-2016-MEM-SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor de dos (02) Gobiernos Locales, hasta por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 11 683 472,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de electrificación rural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Trigésima Sexta y la Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 11 683 472,00), del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de dos (02) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de electrificación rural, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 : Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0046 :	Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5004833 : Transferencia a Entidades para Proyectos de Electrificación



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		11 683 472,00
TOTAL EGRESOS S/		11 683 472,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	100321 : Municipalidad Distrital de Shunqui	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PROYECTO	2217049 : Ampliación de electrificación en las localidades rurales del Distrito de Shunqui- Dos de Mayo-Huánuco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1 241 450,00

PLIEGO	160202 : Municipalidad Distrital de Balsapuerto	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PROYECTO	2240993 : Instalación de la interconexión al SEIN de 24 comunidades comprendidas entre Santa Lucia y la cuenca del río Cahiyacu en Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas - Loreto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10 442 022,00

TOTAL EGRESOS S/ 11 683 472,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1409586-5

Ratifican el acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Parque Industrial de Ancón"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2016-EF**

Lima, 26 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 252-2015-PRODUCE/DM del 17 de noviembre de 2015, el Ministro de la Producción solicitó la incorporación del Proyecto "Parque Industrial de Ancón" (en adelante Proyecto PIA) al Proceso de Promoción de la Inversión Privada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, remitiendo adjunto el Informe N° 0017-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/PNDP-jgarcíac en el cual se describe el proyecto y se señala el objetivo del mismo;

Que, el 22 de abril de 2016, mediante Oficio N° 048-2016-PRODUCE/DM, el Ministro de la Producción solicita continuar con las acciones conducentes a la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto PIA, adecuado al marco de lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;

Que, el 13 de mayo de 2016, mediante Oficio N° 116-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/PNDP, la Coordinadora Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) del Ministerio de la Producción, remitió el Informe de Evaluación, Informe N° 028-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/PNDP-jgarcíac;

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión del 31 de mayo de 2016, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Parque Industrial de Ancón" y estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la indicada en el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1224; encargando la conducción de dicho proceso de promoción al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO;

Que, los acuerdos señalados en el considerando precedente fueron ratificados mediante Resolución Suprema N° 012-2016-EF publicada el 23 de junio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 37.5 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, corresponde al Comité PRO DESARROLLO elaborar el Plan de Promoción y proponerlo al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para su aprobación;

Que, en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de julio de 2016, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Parque Industrial de Ancón";